



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	Nº 0 0 1 6 2
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
OBJETO	SERVICIO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA EL MANTENIMIENTO, CONTROL DE ARVENSES, LIMPIEZA DE CEPAS Y DESHOJES DE LOS DISEÑOS EXPERIMENTALES, LOS CUALES SE UBICAN EN 16 PREDIOS DE LAS DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, EL DONCELLO, PAUJIL Y PUERTO RICO DEL DEPARTAMENTO CAQUETÁ, IMPLEMENTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" CON BPIN 2020000100034
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	FUNDACION PROYECTANDO OBRA SOCIAL VIDA Y ESPERANZA PARA COLOMBIA
C.C/NIT.	900.209.434 - 7
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro (04) meses
CDP No.:	230004303 del 28 de junio de 2023
VALOR	SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$71.772.470) MCTE, IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en el municipio de Neiva departamento del Huila, en su calidad de Rector de la Universidad de la Amazonia, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 74 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023, al 31 de diciembre de 2025, quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE**, en adelante **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la **FUNDACIÓN PROYECTANDO OBRA SOCIAL VIDA Y ESPERANZA PARA COLOMBIA**, identificada con NIT No. 900.209.434-7, representada legalmente por el señor **PEDRO ALONSO PÉREZ PIZZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.528.562 de Florencia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiántes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Handwritten signature/initials

Handwritten mark



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario).

2. Que, la Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
3. Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional; así mismo, el artículo 57 *ibidem*, señaló que los Entes Universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia y eficacia y demás a los que está sujeta, lo cual, le permite garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación entre otras.
4. Que la Universidad de la Amazonia fue designada para ejecutar el proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" con BPIN 2020000100034, mediante el artículo 22 del Acuerdo No. 97 del 04 de septiembre de 2020.
5. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el señor **DIEGO ARMANDO JIMÉNEZ CARVAJAL**, en calidad de coordinador del Proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" con BPIN 2020000100034, mediante formato de necesidad FO-A-BS-15-05, radicado el día 21 de junio de 2023, solicitó contratar el servicio de mano de obra no calificada para el mantenimiento de los diseños experimentales implementados en el marco del proyecto, los cuales se ubican en 16 predios de las diferentes veredas de los municipios de San Vicente del Caguán, El Doncello, El Paujil y Puerto Rico Caquetá.
6. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo No. 012 de 2012, al señor **DIEGO ARMANDO JIMÉNEZ CARVAJAL**, en calidad de coordinador del Proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" con BPIN 2020000100034, quien para el proceso de selección, mediante Informe de Evaluación FO-A-BS-19-05, radicado del 20 de junio de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico, emitió concepto indicando que: "(...) Dentro de las propuestas allegadas al presente proceso, de conformidad con el estudio de mercado realizado para la presente contratación y con el fin de satisfacer el objeto de la misma: la propuesta más favorable en cuanto al factor costo - beneficio por ser la de menor valor de las que cotizaron el ítem solicitado, es la presentada por la empresa PROSVIECOL PROYECTANDO OBRA SOCIAL, VIDA Y ESPERANZA PARA COLOMBIA, identificada con Nit.900.209.434-7, para satisfacer la prestación del Servicio de Mano de Obra NO Calificada".

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

para el mantenimiento, control de arvenses, limpieza de cepas y deshojes de los diseños experimentales, los cuales se ubican en 16 predios de las diferentes veredas de los municipios de San Vicente del Caguán, El Doncello, Paujil y Puerto Rico del departamento Caquetá, implementados en el marco del proyecto *Optimización del Sistema de Producción en el Sector Panelero del Departamento del Caquetá* / BPIN 2020000100034. Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir el, Servicio de Mano de Obra NO Calificada para el mantenimiento, control de arvenses, limpieza de cepas y deshojes de los diseños experimentales, los cuales se ubican en 16 predios de las diferentes veredas de los municipios de San Vicente del Caguán El Doncello, Paujil y Puerto Rico del departamento Caquetá, implementados en el marco del proyecto "Optimización del Sistema de Producción en el Sector Panelero del Departamento del Caquetá" / BPIN 2020000100034, con la empresa PROSVIECOL PROYECTANDO OBRA SOCIAL VIDA Y ESPERANZA PARA COLOMBIA, identificada con Nit.900.209.434-7, por un valor de SETENTA Y UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS. M/cte. (\$71.772. 470.00), quien cumple con los requerimientos exigidos y presenta la Propuesta Técnico - Económica más conveniente (...)"

7. Que, el día 29 de junio de 2023, el profesional Universitario **JOHN JADER LOZANO ALTURO**, de la Dirección Gestión Compras y Contratación, realizó entrega del estudio de mercado necesario para la ejecución del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
8. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", el cual, estipula en el "(...) ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

(...)

11. Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el Artículo 38 del Manual de Contratación de la Universidad.

(...)

22. La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos.

(...)

25. En la contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv (...)"

9. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la FUNDACIÓN

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



Handwritten signature/initials

Handwritten mark



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PROYECTANDO OBRA SOCIAL VIDA Y ESPERANZA PARA COLOMBIA, identificada con NIT No. 900.209.434-7, representada legalmente por el señor **PEDRO ALONSO PÉREZ PIZZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.528.562 de Florencia, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230004303 de fecha 28 de junio de 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual, se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se registrará por el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: SERVICIO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA EL MANTENIMIENTO, CONTROL DE ARVENSES, LIMPIEZA DE CEPAS Y DESHOJES DE LOS DISEÑOS EXPERIMENTALES, LOS CUALES SE UBICAN EN 16 PREDIOS DE LAS DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, EL DONCELLO, PAUJIL Y PUERTO RICO DEL DEPARTAMENTO CAQUETÁ, IMPLEMENTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" CON BPIN 2020000100034.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 de fecha 21 de junio de 2023 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico - económica presentada por el contratista, que se transcriben a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DANE	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Jornal: Control de Arvenses.	86119	Otros servicios de apoyo a la producción de cultivos.	Jornal	360	\$54.500	\$10.355	\$23.347.800

UP

X



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2	Jornal: Limpieza de Cepas.	86119	Otros servicios de apoyo a la producción de cultivos.	Jornal	550	\$39.100	\$7.429	\$25.590.950
3	Jornal: Deshoje.	86119	Otros servicios de apoyo a la producción de cultivos.	Jornal	492	\$39.000	\$7.410	\$22.833.720
TOTAL								\$71.772.470

TERCERA. – VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios es la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$71.772.470) M/CTE, IVA INCLUIDO**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230004303 de fecha 28 de Junio de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar la operación mediante la cual, se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		\$71.772.470,0
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Sección 8	\$71.772.470,0
86-SERVICIOS DE APOYO Y DE OPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA, LA CAZA, LA SILVICULTURA, LA PESCA, LA MINERÍA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS	Otros servicios de apoyo a la producción de cultivos	86119	\$71.772.470,0

CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el Estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece: "(...) **FORMA DE PAGO:** (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) b) Pagos parciales: Se pactan como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades. (...)".

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante PAGOS PARCIALES como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará a satisfacción de la prestación de servicios en previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones e informe FO-A-BS-23-07, firmados por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, además, el Contratista deberá presentar informes



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ejecutivos sobre la prestación del servicio y deberá presentar la factura al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co., con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detallen el servicio prestado a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

QUINTA. – EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA, se compromete a efectuar la Prestación del Servicio objeto del Contrato en los municipios, de San Vicente del Caguán, El Paujil, El Doncello y Puerto Rico en el departamento del Caquetá.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato de Prestación de Servicios y además de ello a:

1. Garantizar a la Universidad Amazonia el objeto del Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
2. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar la prestación de servicios sin costo alguno para la Universidad.
3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicio.
4. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Prestación de Servicio.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. En caso de persona natural acreditar el pago por medio de las planillas de pago.
6. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el Contrato de Prestación de Servicio.
7. Deberá cumplir con las obligaciones que se establezcan en el respectivo contrato y demás normas que exija el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.
8. Radicar la factura o cuenta de cobro por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soporte requeridos para efectuar el pago correspondiente.
9. Informar al supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contractuales.
10. Las demás que asigne el supervisor que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del Contrato de Prestación de Servicios, se obligará para con el contratista a:

1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dicha condición no se cumpla.
4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de Prestación de Servicios, se encontrará a cargo del Coordinador del Proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" con BPIN 2020000100034, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. **2.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, establecidas en el Acuerdo No. 12 de 2012, expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas, disposiciones concordantes. **3.** Verificar la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios en los términos y condiciones pactadas. **4.** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **5.** Controlar los pagos que deban realizarse. **6.** Verificar la calidad del servicio contratado. **7.** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato de Prestación de Servicios. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **10.** Firmar las actas respectivas. **11.** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato de Prestación de Servicios. **12.** Informar sobre el incumplimiento del contratista. **13.** Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la Seguridad Social Integral. **14.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **15.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. **16.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. 069 de 2021, "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

DÉCIMA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 de 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.		
Riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Salarios, prestaciones indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres años más
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más
Daños a terceros	Responsabilidad civil extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil	El plazo de cobertura será fijado así: 1. Plazo de ejecución, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

			quinientos (1.500) SMMLV.	
--	--	--	------------------------------	--

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de operar la suspensión, EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. **2.** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. **6.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. **7.** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8.** Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA SÉPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato: La propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230004303 del 28 de Junio de 2023 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá,

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Handwritten signature/initials.

Handwritten mark.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

República de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA, - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA QUINTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **03 AGO, 2023**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

[Handwritten signature]
FABIO BURITICÁ BERMEO
 Rector
 Universidad de la Amazonia

[Handwritten signature]
PEDRO ALONSO PÉREZ PIZZA
 C.C. No. 1.117.528.562 de Florencia
 Representante Legal
 FUNDACIÓN PROYECTANDO OBRA SOCIAL VIDA
 Y ESPERANZA PARA COLOMBIA
 NIT No. 900.209.434-7

[Handwritten signature]
YISELA MÉNDEZ ROJAS
 Vicerrectora Administrativa y Financiera

[Handwritten signature]
 Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Malenzuela
 Profesional Universitario VADF

[Handwritten signature]
 Proyectó: Leidy Liliana Muñoz
 Profesional Universitario VADF

